

PARANA, 04 OCT 2018

VISTO:

La Resolución N° 292/18 ATER, que dispone la posibilidad de generar planes de financiación vía Web para regularizar deudas por obligaciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2° el citado acto dispositivo excluye de dicha posibilidad, a los planes a suscribirse por los Aportes al Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035; y

Que de tal posibilidad deberían haber quedado excluidos, únicamente, aquellos a realizarse para regularizar deuda en concepto de Aporte Obrero del Fondo de Integración de Asistencia Social- Ley 4035, por lo cual resultaría conducente rectificar el citado artículo; y

Que además, desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 292/18 ATER, varios contribuyentes efectuaron Planes de Financiación vía Web para regularizar deuda en concepto de Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social- Ley 4035, por lo que resulta necesario el reconocimiento de los mismos; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia y manifiesta que no existen objeciones legales que formular; y

Que la presente se dicta en uso de la facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091 y el Código Fiscal (L.c. 2014); y

Por ello;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 292/18 ATER, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.- Exclúyase de los Planes de Financiación referidos en el Artículo precedente el Aporte Obrero del Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035."

ARTICULO 2°.- Reconócese los Planes de Financiación efectuados por contribuyentes en el marco de la Resolución N° 292/18 ATER, para regularizar deuda en concepto de Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social- Ley 4035, desde la entrada en vigencia del citado acto dispositivo hasta la fecha indicada en el Artículo 3° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 05 de octubre de 2018.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

g



DR. BENIGNO RAFAEL GRANZITO
Director Ejecutivo
Administración Tributaria
del Departamento de Entre Ríos
ENTRE RÍOS